

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de marzo de 2024. Señora Juez, le informo que el término de traslado de la demanda venció sin que se hubiese presentado contestación alguna por la demandada. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 2023 00251 00

Así las cosas, es procedente CONTINUAR con las demás etapas procesales, por lo que SE ORDENA CITAR a los señores OSCAR ANDRES MONTIEL CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.285.028, , y WENDY VALERIA ARRIETA SANTO con cédula de ciudadanía 1.067.290.335, así como a la menor V.A.S, con NUIP 1.138.023.011, para que comparezcan al LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA “IdenTIGEN” de la Universidad de Antioquia, ubicado en la calle 67 N° 53 – 108 bloque 7 oficina 321, **el día lunes 17 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.**, con el fin de hacer las respectivas tomas de sangre para la prueba de ADN, tal y como se ordenó en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda. Examen que será sufragado por la parte demandante.

Adviértase, que la presente citación deberá ser notificada por correo certificado a la parte demandada, a efectos de dar aplicación a las consecuencias legales que conllevan su inasistencia.

Artículo 386 C.G. del P. (...) 2. Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial (...).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05b8a95c4af6aba631a265f473cb3aae7823b366534ec23429b160ecc1ef656**

Documento generado en 18/03/2024 12:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>